Ley del 1 de octubre de 1925

Crédito suplementario.- Vótase el de 5,000 Bs. para socorrer a los damnificados en el incendio del cantón de Quiabaya

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Sobre fondos generales de la presente gestión y con carácter urgente, se vota un crédito suplementario de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000) para socorrer a los damnificados en el incendio acaecido el día 20 de julio último en el cantón Quiabaya de la provincia Larecaja, cuya inversión estará encomendada a la Prefectura del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de septiembre de 1925.

Jose Q. MENDOZA.-FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.-L. Herrero, D.S. - Salomon A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a primero de octubre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMÁN.- Héctor Suárez R.